



Oficio: MRT/106/2025  
Asunto: INICIATIVA.  
Sala de Regidores.

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo remito a usted la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para que por su conducto sea presentada y agendada en el Orden del Día de la próxima Sesión de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

- Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, esperando su pronta respuesta, a través de este medio o de las ext. 3010/3011.

**A T E N T A M E N T E**

*"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de enfermedades Infecciosas"*  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 de Julio 2025.

**Mtro. Marcos Rosalio Torres**

**Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

**SALA DE REGIDORES**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción XXIX, 77, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de los cuales nuestro país es impulsor, establecen metas claras para la consolidación de un mundo más resiliente y sustentable, disminuyendo las desigualdades y acrecentando la estabilidad de los pueblos mediante el desarrollo del tejido social; en este sentido establece lo siguiente:

“3.6 Para 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo;”<sup>1</sup>

“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”;

“11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.<sup>2</sup>

- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, establece como derecho fundamental la movilidad, la cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para todas las personas. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de promover y

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. (16 de Junio de 2025). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Salud y Bienestar: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas. (16 de Junio de 2025). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Ciudades y Comunidades Sostenibles: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

proteger las condiciones dignas, así como espacios públicos que permitan el desplazamiento seguro de todos los habitantes, considerando especialmente a grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad y adultos mayores, asegurando así que la movilidad contribuya al bienestar general y al desarrollo sostenible del país.<sup>3</sup>

- III. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial señala que los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal tienen la responsabilidad de asegurar que exista una infraestructura adecuada y funcional para que las personas puedan moverse de forma segura y accesible. Esto quiere decir que las calles, banquetas, pasos peatonales, puentes y demás espacios públicos deben estar diseñados y construidos de manera correcta, siguiendo la norma y pensando en todas las personas, especialmente en quienes tienen más dificultades para moverse, como personas con discapacidad, adultos mayores o niños. En este contexto, el artículo 13 de la Ley es muy claro al establecer:

***“Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares”.***<sup>4</sup>

- IV. Por otro lado, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco también establece de manera clara que los Ayuntamientos tienen un papel importante en el tema de movilidad dentro de sus territorios. En específico, en la fracción V del artículo 61, se indica que es parte de sus facultades y responsabilidades llevar a cabo acciones relacionadas con el diseño, adecuación y mejora de la infraestructura vial, estableciendo que una de sus atribuciones es:

***“Gestionar, evaluar y autorizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos y el diseño, modificación y adecuación de las vías, a fin de lograr una mejor utilización, y de los modos de movilidad correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad, accesibilidad y fluidez en la vialidad”***

Esto quiere decir que los municipios no solo pueden, sino que deben involucrarse en todo lo que tenga que ver con garantizar la seguridad y accesibilidad de las personas en la vía pública, incluyendo la construcción de cruces seguros, banquetas, señalización, por lo que dando cumplimiento a lo señalado resulta indispensable la construcción de puentes peatonales en zonas de alto flujo vehicular. Esta acción no solo responde a la obligación de garantizar la protección de la vida humana, sino también de asegurar condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad y fluidez en la vialidad, especialmente para los usuarios más vulnerables como peatones, personas con discapacidad, adultos mayores y niñas y niños. Los puentes peatonales constituyen una herramienta eficaz para separar los flujos vehiculares y peatonales, reduciendo significativamente el riesgo de accidentes y mejorando la eficiencia del tránsito.<sup>5</sup>

- V. El artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Área Metropolitana de Guadalajara deberá contar con políticas y programas para:

<sup>3</sup> H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>4</sup> H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

<sup>5</sup> H. Congreso del Estado de Jalisco. (08 de Agosto de 2023). Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.: [https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Movilidad,%20Seguridad%20Vial%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco-140823.pdf](https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Movilidad,%20Seguridad%20Vial%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco-140823.pdf)

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

***“Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios.***

***Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público.***

***Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes.***

***Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad”<sup>6</sup>***

- VI.** En el orden de gobierno metropolitano particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido, El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del Área Metropolitana de Guadalajara es un documento estratégico que sirve como una herramienta de planeación, coordinación y orientación para todas las acciones relacionadas con la movilidad en la ciudad. Su propósito principal es transformar la manera en que las personas se mueven dentro del área metropolitana, priorizando la sostenibilidad, la seguridad vial, la inclusión y la accesibilidad para todos los grupos sociales.

Este plan fue debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en sesión ordinaria del pleno del cabildo, lo que significa que sus disposiciones no son opcionales, sino de cumplimiento obligatorio para el municipio. Entre los diversos lineamientos y acciones que establece el PIMUS, uno de los más importantes y prioritarios es el de “implementar cruceros peatonales seguros y accesibles”. Esta medida busca garantizar que las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad como niños, personas adultas mayores o con discapacidad, puedan cruzar las calles con confianza, comodidad y sin riesgos, contribuyendo así a una ciudad más segura y humana.

Al adoptar esta política, Tlajomulco se compromete no solo a seguir una directriz técnica, sino también a mejorar de forma real la calidad de vida de sus habitantes mediante una movilidad urbana más justa y ordenada.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 27 de Junio de 2025, de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

<sup>7</sup> Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. (s.f.). Recuperado el 30 de Junio de 2025, de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG: <https://pimus.imeplan.mx>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.** El Programa de Desarrollo Metropolitano y Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano 2024 establecen una serie de lineamientos estratégicos que justifican plenamente la construcción de puentes peatonales como parte esencial de una infraestructura vial segura, especialmente en contextos metropolitanos complejos como el de nuestro municipio. En primer lugar, se identifican zonas críticas con alta concentración de siniestros viales, principalmente atropellamientos en cruces peligrosos, lo cual subraya la necesidad urgente de intervenciones que reduzcan el riesgo peatonal, como los puentes elevados. Para atender estos riesgos, el documento propone la elaboración de un Atlas de Riesgos ante Hechos de Tránsito, conforme al artículo 74 de la Ley de Movilidad de Jalisco, que permitirá localizar sitios prioritarios para este tipo de infraestructura.

En este sentido el instrumento destaca que el 45% de los recursos generados por multas de tránsito deben destinarse a infraestructura sustentable, lo que abre la posibilidad legal y financiera de construir puentes peatonales como una medida preventiva efectiva. Asimismo, en los talleres participativos con ciudadanía, se evidenció que la infraestructura peatonal y ciclista es insegura, incompleta o inexistente, lo que justifica su fortalecimiento con soluciones estructurales como pasos elevados en zonas con alta velocidad vehicular. Este tipo de intervenciones está alineado con la visión de un sistema vial jerárquico y planificado que favorezca una movilidad segura y equitativa, tal como se expone en la estrategia de movilidad metropolitana. Finalmente, se plantea como meta la creación de entornos accesibles e intermodales que garanticen el cruce seguro de vías de alto flujo, lo cual necesariamente involucra infraestructura como puentes peatonales para proteger la integridad de las personas usuarias más vulnerables del espacio público.<sup>8</sup>

**VIII.** Una infraestructura vial segura y de calidad debe garantizar que todas las personas, sin importar su condición física, puedan desplazarse de forma cómoda y segura. En este sentido, el artículo 1, fracción IV, del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga establece que las vías públicas deben incluir infraestructura que promueva la accesibilidad, la inclusión, la seguridad vial y la igualdad. Esto cobra especial relevancia en nuestro municipio, donde el crecimiento urbano ha generado cruces peligrosos y zonas de alto tránsito vehicular. Por ello, los puentes peatonales se presentan como una medida efectiva para reducir el riesgo de accidentes, especialmente para personas con discapacidad, adultos mayores y población escolar, quienes requieren condiciones especiales de cruce.

El artículo 7 refuerza esta necesidad al reconocer el derecho de todas las personas a una movilidad segura y de calidad, mientras que el artículo 9 destaca que los proyectos de movilidad deben considerar infraestructura para personas con discapacidad o movilidad limitada. Bajo esta lógica, los puentes peatonales no son solo obras de infraestructura, sino una herramienta que materializa derechos. Además de evitar el cruce directo por vialidades de alto riesgo, los puentes pueden contar con rampas y accesos universales que cumplan con el principio de inclusión. Así, la construcción estratégica de estos puentes en Tlajomulco es una acción que no solo previene accidentes, sino que también cumple con los principios legales establecidos en el

<sup>8</sup> Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo. (s.f.). Recuperado el 01 de Julio de 2025, de Programa de Desarrollo Metropolitano y Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano: <https://www.imeplan.mx/ordenamiento-territorial>

*Esta hoja forma parte integral de la Inicialiva de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

## Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.<sup>9</sup>

- IX.** La falta de infraestructura peatonal, las vialidades en mal estado y la creciente congestión vehicular en Tlajomulco identificados en el diagnóstico ciudadano del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza reflejan una necesidad urgente de implementar soluciones que prioricen la seguridad de las personas. En este contexto, los puentes peatonales representan una herramienta efectiva para proteger a quienes transitan a pie, especialmente en zonas con alto flujo vehicular y sin cruces seguros. Además, los accidentes viales registrados en 2023 evidencian un entorno de riesgo que puede mitigarse mediante infraestructura que separe a peatones del tránsito motorizado.

Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza reconoce inversiones clave como la Línea 4 del Tren Ligero y otras obras estratégicas que mejorarán la conectividad del municipio. Este tipo de infraestructura genera nuevos flujos de movilidad, lo cual exige una respuesta complementaria en seguridad peatonal. Además, la participación de Tlajomulco en el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable refuerza la importancia de diseñar una red vial que contemple a todas las personas usuarias. En ese sentido, los puentes peatonales no solo son necesarios, sino que se alinean con la visión de una movilidad más segura, sostenible y metropolitana.<sup>10</sup>

- X.** Uno de los motivos más sólidos para promover la construcción de puentes peatonales es la protección de la vida y la integridad física de las personas. En muchas zonas urbanas, especialmente en avenidas de alta velocidad o con intenso tráfico vehicular, cruzar la calle representa un riesgo elevado. Los puentes peatonales eliminan el contacto directo entre peatones y automóviles, disminuyendo de manera significativa la probabilidad de accidentes. Este tipo de infraestructura es especialmente importante para grupos vulnerables como personas adultas mayores, niñas y niños, y personas con discapacidad. Construir puentes peatonales es, por tanto, una forma concreta y eficaz de priorizar la vida humana sobre la comodidad del tránsito vehicular.
- XI.** Cuando los peatones cruzan por pasos a nivel, los vehículos deben frenar con frecuencia, lo que genera interrupciones en el flujo vehicular, congestiones y mayores tiempos de traslado. La implementación de puentes peatonales permite que los peatones crucen sin interferir con la circulación de los automóviles, lo cual mejora el rendimiento de las vías, reduce el tráfico y permite un desplazamiento más ordenado y constante. Esto también contribuye a disminuir el consumo de combustible y la emisión de contaminantes producidos por la aceleración y frenado constante, beneficiando tanto a los conductores como al medio ambiente.
- XII.** Los puentes peatonales no solo cumplen una función práctica, sino que también incentivan el uso de medios de transporte no motorizados, como caminar o utilizar la bicicleta. Esto promueve un estilo de vida más activo y saludable, y reduce la dependencia del automóvil particular. Caminar es una actividad fundamental para la salud física y mental, y contar con infraestructura segura y accesible hace que más

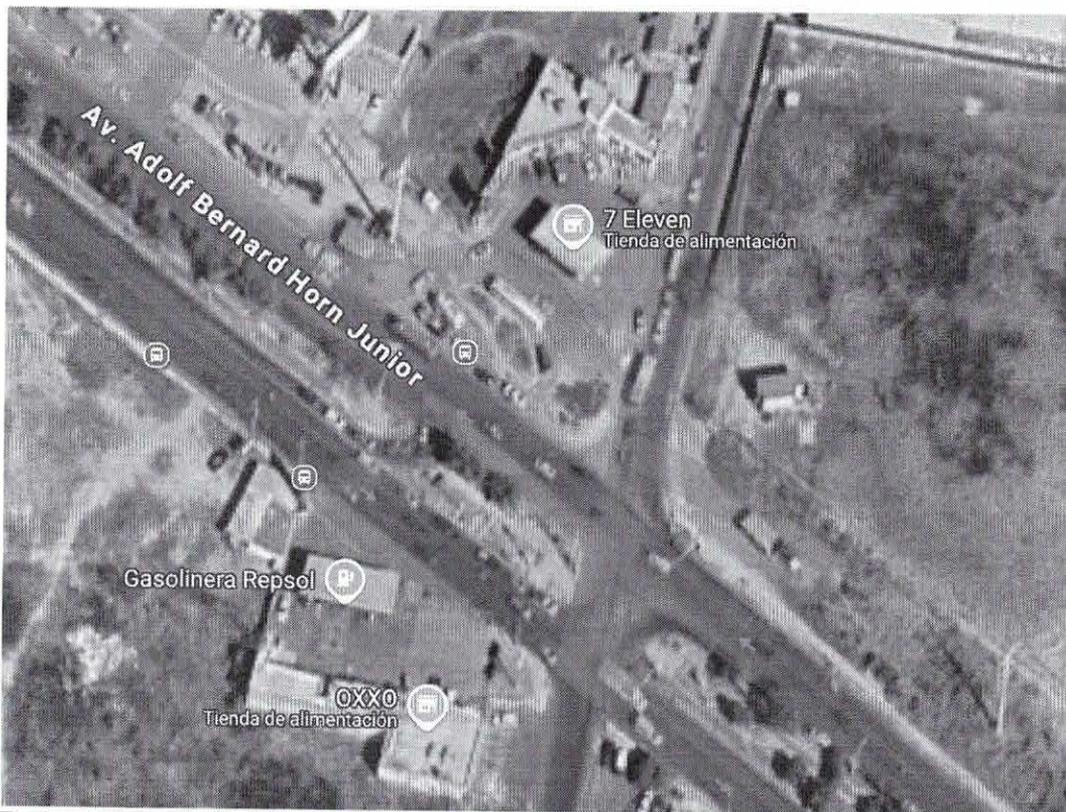
<sup>9</sup> H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (23 de Julio de 2024). *Transparencia*. Recuperado el 01 de Julio de 2025, de Reglamento De Movilidad, Seguridad Vial Y Tránsito Para El Municipio De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco: <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ReglamentoMovilidadSeguridadVial-23Jun2024.pdf>

<sup>10</sup> H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (s.f.). Recuperado el 01 de Julio de 2025, de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza: [https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloYGobernanzaTlajomulco2024\\_2027.pdf](https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloYGobernanzaTlajomulco2024_2027.pdf)

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

personas opten por trasladarse a pie. Además, fomentar la movilidad activa es una política clave en el desarrollo de ciudades sostenibles, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

- XIII.** Un puente peatonal bien ubicado no solo facilita el cruce de una calle o avenida, sino que también acerca espacios urbanos que de otra manera podrían estar desconectados. Esto favorece la integración social, mejora el acceso a servicios básicos (como escuelas, hospitales o transporte público), y permite que distintas zonas de la ciudad se mantengan comunicadas. En este sentido, los puentes peatonales tienen un valor simbólico y funcional: no solo cruzan calles, también unen comunidades. Una ciudad que invierte en este tipo de obras demuestra que se preocupa por la equidad y la inclusión.
- XIV.** Por lo anteriormente mencionado y para una mayor precisión se establecen las siguientes ubicaciones para la construcción de los puentes peatonales:
- i. En la Avenida Adolf Bernard Horn Junior al cruce con la Calle Camino a Santa Cruz con coordenadas: 20.551010, -103.356658 en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



- ii. En la Avenida Adolf Bernard Horn Junior al cruce con la Calle Villa del Parque del Fraccionamiento las Villas con coordenadas 20.538926, -103.349848 en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



- iii. En la Avenida Jesús Michel González al cruce con Avenida Terranova, con coordenadas: 20.498983,-103.416246 del Fraccionamiento Villas Terranova en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



- XV. A pesar de que construir un puente peatonal puede representar un gasto inicial elevado, los beneficios que genera a lo largo del tiempo lo convierten en una inversión valiosa. Esta infraestructura contribuye significativamente a disminuir los accidentes, fomentar hábitos más saludables, reducir la dependencia del automóvil y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población. Si además se construyen con accesibilidad, buena iluminación y armonía con el entorno urbano, no solo cumplen su función práctica, sino que también fortalecen la identidad comunitaria. Por todo ello, apostar por este tipo de obras es una decisión responsable y con impacto duradero.

**XVI.** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y en su caso, aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante, para el estudio, análisis, implementación y gestión de diversos proyectos urbanos orientados a la Seguridad Vial; consistentes en la construcción de puentes peatonales en los siguientes puntos:

a) En la Avenida Adolf Bernard Horn Junior, Tlajomulco de Zúñiga:

1. Al Cruce con la Calle Camino a Santa Cruz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
2. Al cruce con la Calle Villa del Parque del Fraccionamiento las Villas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

b) En la Avenida Jesús Michel González al cruce con Avenida Terranova, del Fraccionamiento Villas Terranova en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

**TERCERO.** - Notifíquese mediante Oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 10 de Julio de 2025.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**Mtro. Marcos Rosalio Torres**

Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.